

Radicación: N° 2016-217
Medio de Control: Repetición.
Actor: Municipio de Roncesvalles
Accionado: Edwin Emilio Guayara Chávez y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-217
Medio de Control: REPETICION
Demandante: MUNICIPIO DE RONCESVALLES
Demandado: EDWIN EMILIO GUAYARA CHEVEZ Y OTROS.

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se ADMITE la anterior demanda de REPETICION promovida por el MUNICIPIO DE RONCESVALLES contra EDWIN EMILIO GUAYARA CHAVEZ, MARIA LEILA CUBILLOS NARVAEZ Y ECCEHOMO FORERO PAEZ, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y a los señores EDWIN EMILIO GUAYARA CHAVEZ, MARIA LEILA CUBILLOS NARVAEZ Y ECCEHOMO FORERO PAEZ, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

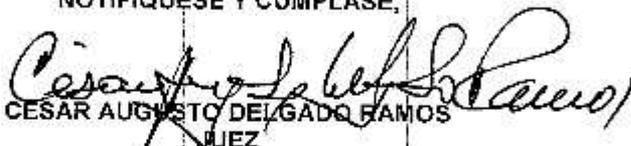
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Cesar Augusto Arango García, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué